



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **198** DE

( **12 ABR 2019** )

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC, se requiere realizar la transferencia de pago de la tasa de examen de patentabilidad, expediente No NC2017-0003256/ - Prensa de Alacrán con Tensor de Trinquete, que el 22 de octubre de 2018, se publicó la solicitud de patente de la referencia en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 842 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en atención al artículo 44 del Régimen Común de Propiedad Industrial Decisión Andina 486 de 2000, se cuenta con un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la patente, se debe realizar a más tardar en el mes de abril de 2019, el pago correspondiente de la tasa de patentabilidad y solicitar su examen de fondo, a la Superintendencia de Industria y Comercio. Con Nit No 800.176.089-2 la cual quedara en un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$942.375,00) MONEDA CORRIENTE,**

Que es necesario realizar la cancelación del pago de la tasa de patentabilidad y solicitar su examen de fondo, a más tardar el día de hoy

Que el valor del examen de patentabilidad es por el valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$942.375,00) MONEDA CORRIENTE,** cifra que ya incluye la reducción de un 25% al 2019, según resolución 69831 del 19 de septiembre de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20119** con cargo al Rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, expedido el 11 de abril de 2019 por el profesional de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación Resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto – Ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar el pago de la tasa de patentabilidad y solicitar su examen de fondo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. **1062754387** del Banco de Bogotá, de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, Con Nit No 800.176.089-2, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$942.375,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparado con recursos propios vigencia 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ABR 2019

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Carlos Julio Trujillo Manrique, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.  
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---